



CONTRATO DE SUMINISTRO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO

CONTRATO NRO:	17-22-08-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO
NIT:	901.201.697-4
CONTRATISTA:	JUAN JOSE CASTAÑEDA MERINO
NIT:	70.508.754-1
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.946.000)
IVA	CERO PESOS (\$0)
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.946.000)
CDP No:	20260015

Entre los suscritos **WILLIAM ALONSO GAVIRIA CAMPUZANO** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía 71.708.307 quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **JUAN JOSE CASTAÑEDA MERINO**, mayor de edad, identificado con la cédula 70.508.754 quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando en representación de sí mismo, con establecimiento de comercio CAFETERIA LA TIENDA DE JUAN JOSE, se ha convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA I.E. LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO **SEGUNDA. - VALOR:** El presente contrato tiene un valor de un NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.946.000), La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260015	4 de agosto de 2026	9.946.000
Total Disponibilidad		9.946.000

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota(s) así: de 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de Tres (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asumir los costos que genere el transporte para la entrega de los elementos y servicios en el lugar indicado. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 5. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas. 9. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 10. Los productos deberán contar con fecha de fabricación y vencimiento, para el caso de los productos perecederos tales como, pastelería, galletería y demás productos de panadería estos no podrán tener más de un (1) día de fabricación respecto de la fecha de entrega a la Institución en el lugar indicado. 11. Los refrigerios deberán estar debidamente



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



empacados en materiales que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el empaque general del refrigerio deber ser en bolsa o bandeja biodegradable sellada, limpia, sin residuos de ningún tipo y libre de contaminantes y agentes patógenos, con servilletas y cubiertos cuando se requieran. Se deberán entregar en el sitio y hora convenidos en forma previa con la Institución, teniendo en cuenta las cantidades requeridas para el evento. 12. Los productos frescos preparados deberán cumplir con las normas sanitarias y de calidad contemplada en la Ley 9 de 1979, el Decreto 539 de marzo de 2012, y demás normas concordantes y complementarias. 13. El rotulado de los envases y empaque de los alimentos que se ofrezcan en su empaque original de comercialización deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes normas: Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Protección Social. Por medio del cual se establecen los requisitos para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos. 14. El contratista deberá cumplir con las normas sobre manipulación de alimentos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 Capítulo III personal manipulador de alimentos de la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social. 15. Coordinar con el supervisor del contrato los mecanismos por los cuales se realizarán las solicitudes, sea de forma presencial, telefónica, virtuales y demás, facilitando la comunicación entre las partes. 16. El contrato se desarrolla hasta agotar el monto aquí descrito. Si dicho monto no alcanza a agotarse, porque las actividades se desarrollan según necesidades institucionales, se cancelará la suma correspondiente al suministro comprobado por el contratante. 17. El valor a ofertar debe incluir los gastos de transporte y entrega. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato. **1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo deberá cubrir 200 SMLMV por el término de duración del contrato. La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b- En cualquier evento en que se aumente o



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL.** - El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

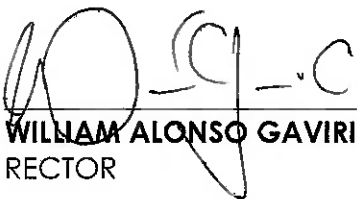
NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado en la siguiente dirección: Calle 45 B Sur N° 42 C - 9. INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO. **VIGESIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma en envigado el 14 de agosto de 2026



WILLIAM ALONSO GAVIRIA CAMPUZANO
RECTOR



JUAN JOSE CASTAÑEDA MERINO
CONTRATISTA



ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 17-22-08-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
400	Servicios de	SANDUCHE DE 190G, PAN 80G, QUESO 50G, JAMON 60G; ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA TIPO REFRESCO O JUGO TETRA PACK DE 200 ML	6.500	2.600.000
600	Servicios de	PALITO DE QUESO DE 120 GR APROX. CON BEBIDA TIPO JUGO TETRA PACK DE 200 ML	5.000	3.000.000
260	Servicios de	AGUA EN BOTELLA BIODEGRADABLE TIPO PET DE 300ML	1.600	416.000
920	Servicios de	HELADO TIPO CHOCOCONO, PALETA O HELADO EN CREMA O SIMILAR (100 GRAMOS)	3.250	2.990.000
470	Servicios de	BOLSA CON DULCES SURTIDOS- PESO NETO APROXIMADO: 150 GRAMOS	2.000	940.000
Total				9.946.000